



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, agosto diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2020-00119-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.902

ASUNTO

1

Como a través de auto del 26 de julio de 2021 se condenó en costas a la parte demandada, es necesario incluir en ellas las agencias en derecho que corresponden conforme el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016.

CONSIDERACIONES

Las agencias en derecho se fijarán tomando en cuenta que, si bien el proceso se ha tramitado de forma adecuada, la notificación personal al demandado se hizo pasados diez meses después de librado el mandamiento de pago, sin que excepcionara.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

FIJAR como agencias en derecho la suma de \$ **410.000** en favor del demandante.
INCLÚYANSE en la liquidación de costas.

CUMPLASE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd758e0d50afd8c1c0d8a3827987de188903e44760ac542f507a21ab167025b6
Documento generado en 23/08/2021 11:53:08 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**